



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : CARLOS HERNAN GARRIDO Y OTRA
Radicación : 2020-00247

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante a través de correo electrónico, se tiene por notificada a la demandada OLGA LUCIA HERNANDEZ HENAO por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago de fecha 14 de julio de 2020, concediéndose los términos de ley con que dispone para pagar y excepcionar, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaría, contabilícense los términos con que dispone la demandada para pagar o excepcionar.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**